

## **ORDENANZA N° 2000/04**

**Tema:** Régimen de promoción tareas comunitarias.

**Vetada por D.M. N° 1173/04**

**Insistida por Res. 69/04.**

### **VISTO:**

Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que es necesario promover la participación de los vecinos de nuestra ciudad en el ejercicio de realizar tareas comunitarias, de higiene y cuidados urbanos;

que la presente norma pretende regular, a través de un régimen de incentivo para lograr la cancelación de deudas pendientes de impuestos y tasas por servicios municipales, de periodos vencidos, por medio de la prestación de tareas de carácter comunitario; que el Municipio tipificara, catalogara como tales ;

que el régimen de promoción de tareas comunitarias a desarrollarse en distintos sectores de nuestra ciudad, se regirá bajo las disposiciones de esta norma;

que la presente Ordenanza, pretende brindar una herramienta alternativa para incentivar la responsabilidad de los vecinos en el pago de sus tributos, dignificando las deudas con su esfuerzo.

El régimen de promoción de tareas comunitarias para cancelación de deudas tributarias municipales vencidas, está destinado específicamente a vecinos en situación socio económica crítica, que se vieron obligados a incumplir con el Municipio Local ante la precariedad de sus ingresos económicos;

que sabemos del esfuerzo que realiza la familia fueguina ante la situación generalizada del país, y aun así continúan creyendo en la provincia y acompañando a sus hijos mas allá de las dificultades que afrontan, inculcándoles el arraigo y apostando al desarrollo de esta ciudad y a esta querida Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur;

que la presente Ordenanza pretende sanear situaciones críticas que han tenido que padecer vecinos de nuestra ciudad por dificultades que son lógicas ante un estado ausente en políticas socio económicas. Sanear esta situación va a permitir continuar bregando e incentivando una conducta mas responsable, solidaria y comprometida con la comunidad para un bienestar social.

### **POR ELLO:**

## **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE**

### **ORDENANZA**

**Art. 1º) ESTABLÉZCASE** el régimen de promoción de tareas comunitarias para la cancelación de deudas tributarias municipales, para los vecinos en situación socio económica crítica, debidamente justificada.

**Art. 2º) AUTORIZASE** al Poder Ejecutivo Municipal para que a través de la reglamentación correspondiente, determine que tributos y cuales periodos podrá cancelar el vecino. Las deudas a pagar a través del presente régimen deberán haber sido devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2003.

**Art. 3º)** El Municipio especificará la forma de valuar las tareas comunitarias a desempeñar por los beneficiarios.

**Art. 4º)** Para cumplimentar lo establecido en los artículos precedentes, el vecino y el municipio local, firmaran un convenio el cual deberá contener los siguiente recaudos:

Datos del beneficiario

Acreditación del la situación socio económica crítica.-

Deuda a cancelar, concepto y período.-

Especificación del las tareas a realizar.-

Cotización de las mismas.-

Forma de entrega de las certificaciones de las tareas.-

Tiempo de duración del convenio, según cada modalidad.-

**Art. 5º)** El Poder Ejecutivo Municipal, designará la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, quien será encargada de suscribir los correspondientes convenios con los vecinos, con la modalidad que adopte, y velar por su fiel cumplimiento

mediante inspecciones que aseguren al Municipio que la tarea convenida ha sido efectuada en tiempo y forma, o de lo contrario dará por resuelto el convenio sin mas efectos para las partes.

**Art. 6º)** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la autoridad de aplicación, creará un registro único y público donde se inscribirán los vecinos interesados en acogerse a lo dispuesto por la presente Ordenanza, para su posterior evaluación por el área de competencia y que será condición previa e ineludible para que un vecino sea declarado como beneficiario.

**Art. 7º) FACULTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar convenios con aquellas asociaciones e instituciones existentes en la comunidad, para coordinar y supervisar en conjunto con el Municipio, el cumplimiento de las distintas tareas designadas a los beneficiarios.

**Art. 8º)** Se suspenden las ejecuciones y los litigios por falta de pago, contra los beneficiarios que se encuentren encuadrados en la presente Ordenanza, que hayan sido así declarados por el Departamento Ejecutivo Municipal, en cuanto al período de deuda convenido.-

**Art. 9º) DE FORMA.**

**DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 16 DE NOVIEMBRE DE 2004.  
OMV.**